



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°063-2022-MDC

Catacaos, 09 de marzo de 2022

VISTO:

La solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario N°0123 de fecha 10 de enero del 2022 presentado por la Sra. **YESSICA ISABEL SERNAQUE SANTOS**, el informe N°117-2022-MDC-SGRH de fecha 08 de febrero del 2022, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°117-2022-MDC-SGRH, el informe N°139-2022/MDC.GAJ de fecha 02 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el memorándum N°00552-2022-MDC/GA de fecha 04 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Administración, el informe N°0278-2022-GPyP/MDC de fecha 07 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, la solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario N°0123 de fecha 10 de enero del 2022 presentado por la Sra. **YESSICA ISABEL SERNAQUE SANTOS**, solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su padre quien en vida fue el Sr. **LAUREANO SERNAQUE MARIGORDA**, fallecido el día 25 de diciembre del 2021, adjuntando Acta de Defunción N°2000911399, así como el comprobante de pago originales acreditando y cumpliendo de esta forma el mandato que exige la norma.

Que, el informe N°117-2022-MDC-SGRH de fecha 08 de febrero del 2022, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y estando a lo informado por la Responsable de Remuneraciones mediante informe N°045-2022-MDC-RR.SGP de fecha 04 de febrero del 2022, alcanza la Liquidación N°011-2022-MDC/D.LEG.N°728-SGP subsidio por fallecimiento de familiar directo (padre) quien en vida fue el Sr. **LAUREANO SERNAQUE MARIGORDA**, a favor de la servidora municipal obrera mandato judicial Sra. **YESSICA ISABEL SERNAQUE SANTOS** cuyo importe a cancelar corresponde a S/9,708.00 (Nueve Mil Setecientos Ocho con 00/100 soles).

Que, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe N°117-2022-MDC-SGRH solicita emitir opinión legal para determinar si es viable la solicitud de pago por subsidio por fallecimiento de padre de la servidora municipal Sra. **YESSICA ISABEL SERNAQUE SANTOS**, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, el Informe N°139-2022/MDC.GAJ de fecha 02 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, se declare procedente la solicitud de subsidio por fallecimiento de familiar y gastos de sepelio presentada por la Sra. **YESSICA ISABEL SERNAQUE SANTOS**, por el fallecimiento de su padre Sr. **LAUREANO SERNAQUE MARIGORDA**.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 24. Señala "**Derechos del trabajador El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador (...).**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°938-2008-MDC-A del 01 de noviembre del 2008 se aprueba el Pacto Colectivo entre la Municipalidad de Catacaos y el SITRAMUNC en que se acordó mediante el Acta N°05-2018-MDC-SITRAMUNC, acordando que el subsidio por familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.

El subsidio por gastos de sepelio, será de tres (3) remuneraciones totales, se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, además respecto a la oportunidad de pago es de considerarse que este se deberá efectuar conforme la Disponibilidad Presupuestal que tenga la Entidad; ello considerando lo señalado en el D.L N°1440; que deroga el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411; Ley General del Sistema de Presupuesto, ha previsto en su Decreto Legislativo N°1440 en su artículo 8°: (...) "la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Que, el informe N°0278-2022-GPyP/MDC de fecha 07 de marzo del 2022 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante informe N° 0244-2022-MDC-SGP de fecha 07 de marzo del 2022, otorga la Disponibilidad Presupuestal a lo solicitado por la servidora Municipal Sra. **YESSICA ISABEL SERNAQUE SANTOS** sobre subsidio por fallecimiento y gastos del sepelio de familiar (padre) quien en vida fue el Sr. **LAUREANO SERNAQUE MARIGORDA**, por el monto de S/9,708.00 (Nueve Mil Setecientos Ocho con 00/100 soles), distribuido de la siguiente manera: S/3,883.00 (Tres Mil Ochocientos Ocho y Tres con 00/100 soles) en el Rubro: 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS; y S/5,825.00 (Cinco Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 soles) en el Rubro: 07-FONCOMUN.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°379-2021-MDC-A de fecha 30 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR Y GASTOS DEL SEPELIO presentado por la Servidora Municipal Sra. **YESSICA ISABEL SERNAQUE SANTOS** por el fallecimiento de su padre de quien en vida fue el Sr. **LAUREANO SERNAQUE MARIGORDA**, por el monto de S/9,708.00 (Nueve Mil Setecientos Ocho con 00/100 soles).

ARTÍCULO 2°: Que de acuerdo a lo indicado en el artículo 1, la distribución del gasto será de acuerdo a lo siguiente: S/3,883.00 (Tres Mil Ochocientos Ocho y Tres con 00/100 soles) en el Rubro: 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS; y por el monto de S/5,825.00 (Cinco Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 soles) en el Rubro: 07-FONCOMUN.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR, la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS
MBA. Luis Alberto Frías Guaylupo
GERENTE MUNICIPAL

